

RESPUESTA A OBSERVACION DE EVALUACIONES

SIEMENS

OFERENTE TÉCNICA ELECTROMÉDICA

Marca: Hitachi

Modelo: Scenaria View

Anexo 4 Especificaciones Técnicas:

- **Item 1.2.4 velocidad de desplazamiento horizontal Mínimo 167.5mm/s:**
El proponente referencia folio 171 donde se lee: TABLE TRAVEL: HIGG SPEED: **100mm/s Standard** (30–200 mm/s, 10 mm/s step) Low speed: 5mm/s.

Adicionalmente a folio 177 que corresponde al Datasheet del fabricante Hitachi se lee:

4 **Table travel seed: 100mm/S**

De acuerdo a lo anterior **se evidencia el incumplimiento** en el datasheet del fabricante, el equipo NO cumple con la velocidad mínima solicitada, por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que se entiende que el rango de velocidad de desplazamiento esta entre 30 y 200 mm/s y el estándar es de 100mm/s

- **Item 1.3.4 Refrigeración del Tubo Mecánica o electrónica:**

El proponente referencia folio 170 donde se lee: X-Ray focus shift compensation mechanism Collimator shift mechanism Note.Supria: Tube –Shifting method

Esta información referenciada no responde a lo solicitado ya que NO corresponde al tipo de refrigeración del tubo; al revisar el datasheet del fabricante esta información no se pudo evidenciar, por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Proveedor subsana con carta de fabricante donde garantiza este cumplimiento

- **Item 1.6.1 consola con doble monitor. Tamaño del monitor de la consola de control Mínimo 19 pulgadas.**

El proponente referencia folios 163 no tiene información y folio 260 es una carta de Técnica electronmedica donde se lee: el Tomografo marca Hitachi Modelo SCENARIA View se entrega con:

Consola con doble monitor. Tamaño de la consola de control, de 24 pulgadas.

Al revisar el datasheet del fabricante Hitachi en el folio 175 se lee:

Operation console: Display monitor size: 24 wide LCD.

Según a la información anterior se evidencia en el data sheet del fabricante que la consola del equipo solo cuenta con un monitor de 24 y NO doble monitor como se solicita, al ser la consola parte integral del equipo los dos monitores deben ser del fabricante.

De acuerdo a lo anterior se evidencia el incumplimiento encontrado en el datasheet del fabricante, el equipo NO cumple con lo solicitado, por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Se toma como cumplimiento la carta de compromiso de entrega la carta por parte de la empresa Técnica Electromedica

- **Item 1.6.3 Sistema intercomunicacion paciente en dos vias**

El proponente referencia folio 153, donde se lee: Intercomunicador.

No se evidencia que el intercomunicador sea de dos vías como se solicita. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Se acepta observación y se realiza modificación de la evaluación

- **Item 1.6.5 Dicom MPPS:**

El proponente referencia folios 154, 211, 219 220 en donde NO se evidencia Dicom MPPS, en el folio 154 se lee: MWR: Gestion de la lista de trabajo de modalidades. Que no es lo solicitado.

No se evidencia el DICOM MPPS solicitado. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Se acepta observación y se realiza modificación de la evaluación

- **Item 1.6.6 Velocidad minima de reconstruccion iterativa minimo 20 cuadros por segundo.**

El proponente referencia el cumplimiento en una carta, sin embargo al revisar en el data del fabricante folios 164 a190 no se evidencia esta solicitud, por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante

RESPUESTA: Carta de fabricante garantiza cumplimiento

- **Item 1.6.7 Memoria RAM de 32GB o mas.**

El proponente referencia el cumplimiento en folio 175 que corresponde al datasheet del fabricante en donde se lee: Scan PC Main Memory: 16GB.

De acuerdo a lo anterior **se evidencia el incumplimiento** encontrado en el datasheet del fabricante, el equipo NO cumple con lo solicitado para Memoria RAM, por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante

RESPUESTA: Proveedor sustana con carta de fabricante donde garantiza este cumplimiento

- **Item 1.7.1 Reducción de dosis por modulación en los tres ejes (modulación de dosis 3D con objetivo de reducción de dosis de radiación).**

El proponente referencia el cumplimiento en folio 176 en donde se lee:

DOSE REDUCTION RATE MAXIMUM 83% DOSE REDUCTION.

FOR mitac CT IQ low contrast body phantom cct 189 (the phantom laboratory) using a model observer a value evaluated under a 0,625 mm thick abdominal condition.

Solo se habla de reducción de dosis, pero NO se evidencia el método solicitado que es por modulación en los tres ejes (modulación de dosis 3D)

De acuerdo a lo anterior **se evidencia el incumplimiento** encontrada en el datasheet del fabricante, el equipo NO cumple con lo solicitado para reducción de dosis por modulación, por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Proveedor sustana con carta de fabricante donde garantiza este cumplimiento

- **Item 1.7.2 Reducción de dosis por método Iterativo de reconstrucción sobre la data bruta.**

El proponente referencia el cumplimiento en folio 152; sin embargo no se evidencia que se realice sobre la data bruta. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Se acepta observación y se realiza modificación de la evaluación

- **Item 1.8.2 Paso de exploración helicoidal. Mínimo. 1.5**

El proponente referencia el cumplimiento en folio 194 donde se lee: helicoidal de 10mm/s

No es claro porque indican una medida de velocidad ya que el Pitch es una relación que no tiene medidas como esta en la solicitud.

No se puede evidenciar lo solicitado. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Carta de fabricante garantiza cumplimiento

- **Item 1.8.3 Exploración prospectiva para adquisición cardiaca coronaria,**

Item 1.8.4 Exploración prospectiva para adquisición de calcio y

Item 1.8.6 Exploración dinámica para estudios de perfusión para Cerebro o Cuerpo en 3D.

El proponente referencia el cumplimiento del item 1.8.3 y 1.8.4 en folio 242 que no es lo solicitado ya que se lee: Análisis de la función cardiaca y del item 1.8.6 en folios 220 a 221. Las funcionalidades referenciadas en estos folios hacen parte de un producto de FUJIFILM Synapse 3D y no el TAC Hitachi ofrecido

Es de anotar que el proveedor incluye todas las especificaciones del producto FUJIFILM Synapse 3D en folios 195 a 259, en donde se evidencia claramente que corresponden a una plataforma diferente a la del TAC Hitachi SCENARIO VIEW.

En folio 211 se lee: The product Synapse 3D is a system that receives and retrieves DICOM data from modalities including CT, MR, PET, XA and constructs 3D images and performs image analysis.

En folio 212 se lee: Product configurations: The product Synascape 3D base tools consists of the following two modules: Synapse 3D server or Synapse 3D standalone for 3D image construction and analysis and Synapse 3D client.

De acuerdo a lo anterior se evidencia que el proveedor presenta una plataforma externa Marca FUJIFILM Synapse 3D la cual es una estación de trabajo externa al Tomógrafo Hitachi SCENARIO VIEW. Adicionalmente en el data de fabricante Hitachi folios: 163- 190 NO se evidencia ninguna relación entre Hitachi y Fujifilm, son fabricantes diferentes y no se

evidencia que la el Software de Fujilm este incluido en el tomógrafo para la exploración que es lo solicitado.

Adicionalmente en los folios 151a160 que es la configuración del equipo que ofrece el proveedor NO se evidencia que se incluyan los Software de los item 1.8.3, 1.8.4 y 1.8.6 en el equipo.

De acuerdo a lo anterior **se evidencia el incumplimiento** con los items 1.8.3, 1.8.4 y 1.8.6, debido a que los esta presentando en una consola externa de postproceso con software de postproceso que No hace parte del Tomógrafo Hitachi SCENARIA VIEW y lo solicitado son los software de exploración como parte integral del Tomografo. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con estos tres (3) requisitos habilitantes.

RESPUESTA: Se acepta observación y se realiza modificación de la evaluación

- **Item 1.8.5 Resolución temporal nativa de 175 ms o menor.**

El proponente referencia el cumplimiento en folio181 donde se lee: 49 a 196ms

No es claro porque se presenta un rango y tampoco se evidencia que sea nativa.

No se puede evidenciar lo solicitado. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Se acepta observación y se realiza modificación de la evaluación

- **Item1.8.7 Exploración en doble nivel de energía realizada en un solo barrido.**

El proponente referencia el cumplimiento en folio184 en donde se lee:

Dual energy scan

Scan period

Scan period in the same position: Rotation Time X 3

Table movement speed: 2.0 s example o when San time is set to 1.0s:

$1.0s \times 3 + \{2.0s + (1.0s \times 3)\} \times (\text{cycle number} - 1)$

No es claro y No se puede evidenciar que la exploración de doble energía se realice **en un solo barrido**. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Proveedor subsana con carta de fabricante donde garantiza este cumplimiento

- **Item 3.1 Presentar documento de garantía 100% full cobertura, donde se evidencia el tiempo de la misma, mínimo tres (3) años o más además (No prorrata) incluyendo Tubo de Rayos X y Detector**

En la propuesta presentada por el proveedor No se evidencia compromiso de garantía 100% full no prorrata para Tubo de Rayos X y Detector.

Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

Adicionalmente el proponente emite los siguientes Certificados:

Folio 262 en donde se lee:

En caso de que el equipo presente fallas repetitivas o complejas y no se puedan solucionar en las instalaciones de la entidad donde se encuentra instalado, será enviado a laboratorios de técnica electromédica.

Folio 287 en donde se lee:

- Dentro de las actividades de mantenimiento si se determina que el equipo debe ser retirado del área de instalación para revisión externa, antes de la salida del equipo se entregará a la institución como equipo de apoyo otro en reemplazo de las mismas o mejores características mientras se cuente con la garantía del equipo inicialmente adquirido que permita la continuidad en la prestación del servicio.*

Folio 289 en donde se lee:

- En caso que el Tomografo sea necesario retirarlo durante el tiempo de garantía debido a reclamaciones por garantía, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características al instalado.*
- Certificamos que remplazaremos a entera satisfacción el bien que se realice mas de tres actividades correctivas relacionadas con calidad del producto o defectos de fabricación presentados por año de garantía.*

En las anteriores certificaciones encontramos con sorpresa que el proponente asume los compromisos mencionados los cuales de cara a la naturaleza de la tecnología son materialmente difícil de ejecutar debido a las condiciones de preinstalaciones, tiempos de instalación y logísticos que devenga esta clase de equipos, así como las normas de habilitación en donde se establece que cualquier cambio en el equipo requiere volver a



realizar el proceso de habilitación del servicio; por lo anterior agradecemos clarificar el compromiso bajo el estado actual de la tecnica el cual resulta difícil de cumplir en consideración que no es un equipo móvil.

Por lo anterior ponemos a su consideración y llamamos la atención en estos compromisos pocos frecuentes ya que es la primera vez que observamos un compromiso de esta magnitud. Sin embargo dejamos a consideración del Instituto Nacional de Cancerología bajo su entender las observaciones aquí presentadas.

RESPUESTA: Se acepta observación y se realiza modificación de la evaluación

- **Item 4 Capacitación y Mantenimiento**

El proponente presenta a Folios 287,288,289, 290,291,293, 296, 311, 312 Certificaciones de todo el soporte de mantenimiento dirigidas a CENTRO NACIONAL DE CANCEROLOGIA y no al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA y estan firmadas por TAICHI HOLDINGS LIMITED.

Es de anotar que la persona jurídica diferente al oferente es la que esta garantizando el servicio post venta, no se evidencia documento jurídico de la responsabilidad de cara al Instituto Nacional de Cancerología, ya que en las Certificaciones firmadas por TAICHI HOLDINGS LIMITED no se menciona al oferente TECNICA ELECTROMEDICA.

RESPUESTA No se acepta la observación ya que no es una limitante la figura de compra y venta de equipos.

- **Item 4.2 Anexar propuesta o términos de mantenimiento al término de la vigencia de la garantía con precios por visita de mantenimiento preventivo.**

El proponente referencia la propuesta a folio 272-273, en el folio 273 se lee: Si se necesita repuesto se cotiza por separado y se cotizara siempre y cuando se encuentre en el mercado con respaldo del fabricante (si no está discontinuado por fábrica).

La propuesta presentada por el proponente es incompleta debido a que para esta clase de equipos es fundamental tener la propuesta con repuestos.

Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que no se solicita en el requerimiento



- **Item 4.3 Garantizar soporte y mantenimiento preventivo y correctivo continuo durante la garantía por personal de servicio calificado y capacitado directamente en fabrica y que este registrado ante el Recurso Humano INVIMA**

El proponente aporta a folios 276 a 277 la Hoja de Vida del Ing.SELCUK SARIGUL que corresponde a un ingeniero con dirección: Woodlands, torre1 402, **Panama Pacifico**. Adicionalmente el proponente relaciona el Personal con Registro INVIMA en los folios 274–275 en donde No se encuentra el nombre del Ing. Selcuk Sarigul.

El proponente aporta a folios 278–281 la Hoja de Vida del Ing.Orlando Lozada en donde NO se evidencia certificados de fabrica.

De acuerdo a lo anterior **se evidencia incumplimiento** en lo solicitado en el numeral porque el Ing. Secuk Sarigul NO vive en Colombia y ademas No esta registrado ante el INVIMA y el Ing.Orlando Lozada No cuenta con Certificado de capacitacion en fabrica. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la especificación no pide que la residencia sea en Colombia de igual manera se adjunta hoja de vida de otro Ingeniero con domicilio en Bogotá.

- **Item 4.5 Tiempo de respuesta a mantenimiento correctivo menor o igual a seis (6) horas en sitio.**

El proponente a Folio 273 indica: Visitas emergencia será atendida en un plazo no mayor a 48h y en el folio 266 indica un tiempo de respuesta para mantenimiento correctivo menor o igual a 6 horas.

Se presenta una incongruencia con los tiempos de respuesta ofrecidos, no es claro lo que están ofreciendo. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

El proponente en folio 286R incluye una carta aclaratoria en donde se lee:

*“Nosotros Hitachi Ltd, actuando a través de su Unidad de negocio de Atención Médica con su sede principal en 2–61 Higashi–Ueno, Taito Ku Tokio, 110–0015, Japon Certificamos que como fabricantes de 128 rebandas Equipo de Tomografia Computarizada Equipo de Visión y Ecografía Scenaria y Arietta 850, **TAICHI HOLDINGS LIMITED es el distribuidor de los sistemas de imágenes de resonancia magnetica (MRI) Hitachi, sistemas de Tomografía***

computarizada (CT) y Sistema de ultrasonido en Colombia y completaron completaron la capacitación de servicio necesaria para el modelo de oferta según lo requerido por Hitachi”

Así mismo el proponente en folio 287 incluye una carta de Certificación de mantenimiento donde se lee:

“Nosotros TAICHI HOLDINGS LIMITED teniendo su sede principal en 5F Grand Bloom 2-10 Fujimi Chiyoda-Ku Tokio, 102-0071, Japon Certificamos como distribuidor para Latinoamérica de la marca Hitachi ltd lo siguiente:

b. Garantizamos soporte y mantenimiento preventivo y/o correctivo continuo durante el termino de la garantía por personal calificado”

Nos permitimos observar que la empresa TAICHI HOLDINGS LIMITED que NO es el oferente es quien esta cubriendo la garantía y servicio postventa por 10 años. Sin embargo dejamos a consideración del Instituto Nacional de Cancerología bajo su entender las observaciones aquí presentadas.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que se toma en cuenta la información dada por el oferente en el folio indicado y será este punto la referencia para el cumplimiento de la especificación.

Item 6.1. Presentar registro sanitario otorgado por el Invima y en caso de no requerir presentar certificado de "No Requiere".

El proponente a folio 307 A 309 incluye el Registro Sanitario otorgado por el Invima; sin embargo en el Registro se lee que es para el producto **WHOLE BODY X-RAY CT SYSTEM**.

En el Registro NO se evidencia el nombre del modelo del equipo ofertado que es el Scenaria View. Por lo anterior el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que se realizó verificación en la página del Invima y se evidencia cumplimiento:

Datos Generales del Producto							
Expediente Sanitario	20108812	Nombre producto	WHOLE BODY X - RAY CT SYSTEM / SISTEMA TC DE RAYOS X DE CUERPO COMPLETO / SISTEMA TC DE RAYOS X DE CUERPO COMPLETO				
Registro Sanitario	INVIMA 2016EBC-0015341	Vencimiento	2026/10/19	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DE LOS MODELOS: 1. WHOLE-BODY X-RAY CT SYSTEM SUPRIA 2. WHOLE-BODY X-RAY CT SYSTEM SCENARIA 3. WHOLE BODY X-RAY CT SYSTEM SUPRIA 64 MEDIANTE RADICADO # 20191075829 SE APRUEBA ADICION DE REFERENCIAS: SCENARIA VIEW						
Marcas	SUPRIA, SUPRIA 64, SCENARIA.						
Datos de Interés							
Vida Útil			Miembros Comprometidos	CUERPO HUMANO			
Usos	ESTA DISEÑADO PARA EL USO EN TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE CABEZA Y CUERPO ENTERO. PERMITE LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS CON FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.		Riesgo	IIIb			
Presentaciones Comerciales							
Presentacion Comercial							
PRESENTACIÓN INDIVIDUAL							
Roles por Producto							
Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email	
ACONDICIONADOR	LA MUELA S.A.S.	SAN JORGE BODEGA 36 ETAPA 1	COLOMBIA	SANTANDER	GIRON		
ACONDICIONADOR	LOGICALL S.A	CARRERA 106 N° 15A-25 Manzana 9, Bodega 16 Zona Franca	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA		
ACONDICIONADOR	TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.	Calle 47 No. 5 - 26. PISO 2.	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA		
ACONDICIONADOR	TECNICA ELECTRO MEDICA S.A	Calle 70 A No. 57B-22 Gensia 102	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA		

OFERENTE TOP MEDICAL

Marca: Canon

Modelo:Aquilion PRIME SP

Anexo 4 Especificaciones Técnicas:

- **Item1.1.3.Numero de cortes reconstruidos por rotacion Mínimo 128.**

El proponente referencia folio 71, sin embargo No se evidencia sustentación de la configuración del opcional de 160 cortes reconstruidos por rotación ya que en el folio 147 se evidencia como un opcional del equipo.

No se evidencia lo solicitado. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el folio donde se da la información de los cortes es en el Folio 149.

- **Item 1.2 Mesa de Paciente:**

El proponente a folio 71 referencia la mesa de 315kg, sin embargo no se evidencia la configuración de esta opción en su propuesta y los rangos solicitados para la mesa la referencia para la mesa de 220 Kg como se describe a continuación:

- **Item 1.2.2 Capacidad de carga mínima 220 kg.**

El proponente referencia folio 71, sin embargo No se evidencia sustentación de la configuración del opcional de 315kg. Por lo que no es claro si el proponente está ofertando la mesa estándar que soporta un peso de paciente de 205kg según folio 148.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la especificación no dice que tiene que ser 220kg del peso del paciente sino una capacidad de carga de 220kg

- **1.2.3 Movimiento vertical Mínimo 42,5cm.**

El proponente referencia folio 71, en donde se evidencia contradicción de la mesa que se oferta, debido a que el rango de 346–900 es el rango de la mesa de 220 Kg con peso de paciente de 205 kg, según Folio 148.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la mesa de 220Kg posee un movimiento de más de 42.5Cm (900mm – 346mm) y el folio que anota en la propuesta de cumplimiento es el 148A

- **Item 1.2.5 Altura minima de la mesa de 63cm o menor**

El proponente referencia folio 71, en donde se evidencia contradicción de la mesa que se oferta 346mm es el rango de la mesa de 220 Kg con peso de paciente de 205 kg. Folio 148.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la mesa de 220Kg posee una altura de 346mm y el folio que anota en la propuesta de cumplimiento es el 148A

- **Item 1.4.3 Rango 80KVp hasta 140KVp o mayor.**

El proponente referencia folio 148, que corresponde al datasheet del fabricante en donde **se evidencia** que el voltaje del tubo llega hasta **135 kV**.

De acuerdo a lo anterior **se evidencia el incumplimiento** encontrado en el datasheet del fabricante, el equipo NO cumple con la rango soliciado, por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante

RESPUESTA: Se acepta la observación y se realiza modificación de la evaluación del oferente

- **1.4.4 Rango de 20mA o menor hasta 600 mA o mayor**

El proponente referencia folio 148, sin embargo No se evidencia sustentación de la configuración del opcional de corriente del tubo de rayos X de 10–600 mA.

No se puede evidenciar lo solicitado. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que en el folio 148^a aparece la información del rango establecido en la especificación (10ma a 600ma Opcional pero se entiende que para la recepción del equipo se debe tener este rango)

- **Item 1.6.5 Conexión DICOM Storage, Print, Q&R, Work list, MPPS y Dose Report.**

El proponente referencia folio 147–149, sin embargo No se evidencia sustentación del cumplimiento de todas las licencias de DICOM solicitadas, en específico DICOM Dose Report no se evidencia cumplimiento en el Folio 147 o 149 (referenciado).

No se puede evidenciar lo solicitado. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se realiza modificación de la evaluación del oferente

- **Item 1.8.2 Paso de exploración helicoidal. Mínimo. 1.5.**

El proponente referencia folios 77–78, sin embargo No se evidencia sustentación del cumplimiento Pitch de mínimo 1.5.

No se puede evidenciar lo solicitado. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se realiza modificación de la evaluación del oferente

- **Item 3.1 Presentar documento de garantía 100% full cobertura, donde se evidencia el tiempo de la misma, mínimo tres (3) años o más además (No prorratea) incluyendo Tubo de Rayos X y Detector.**

El proponente referencia folio 142, en donde se lee:

La garantía del tubo de rayos X se ofrece de la siguiente manera:

En caso de falla del tubo original con que viene el equipo, Top Medical suministrará sin costo adicional tantos tubos como sean necesarios para restaurar el normal funcionamiento del equipo hasta la expiración de la garantía general del equipo.

*Si hubiese sido necesario el suministro e instalación de uno o varios tubos adicionales, **el último tubo instalado se desinstalará y devolverá a Top Medical.***

Si por el contrario el tubo original continua en funcionamiento al término de la garantía general del equipo este se mantendrá instalado y su reemplazo, en el momento necesario será suministrado por TOP Medical con cargo al Instituto Nacional de Cancerología bajo la modalidad de suministro que hubiera acordado, por ejemplo dentro del contrato de mantenimiento

De acuerdo a lo anterior el proponente está condicionando la garantía del tubo (depende si es el original) incumpliendo con lo solicitado de 100% full de cobertura durante los tres (3) años de garantía. Por lo anterior y **evidenciando el incumplimiento** de lo solicitado, el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se realiza modificación de la evaluación del oferente

- **Item 6.5 Presentar certificación para producto extranjero que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE, TUV, DIN y/o JIS.**

No se evidencia en los Folios que el equipo ofertado cuenta con los certificados de la FDA y CE aprobados. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que en el folio 100^a se evidencia cumplimiento con un certificado JIS y TUV.

- **Item 7.1 Entregar los bienes adjudicados con placa (en lugar de fácil visualización) con las siguientes leyendas.**

No se evidencia en los Folios que el equipo ofertado contara con la placa contramarcada con los datos de este equipo. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que en el folio 141 el oferente se compromete a la entrega de esta placa.

OFERENTE GENERAL ELECTRIC

Marca: GE

Modelo: Revolution Evo

Anexo 4 Especificaciones Técnicas:

- **Item 1.8.4 Exploración prospectiva para adquisición de calcio.**

El proponente referencia folio 146, sin embargo NO se evidencia el cumplimiento de que el equipo cuenta con este software.

No se puede evidenciar lo solicitado. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: El INC realiza la misma observación al oferente la cual no ha sido subsanada.

- **Item 1.8.7 Exploración en doble nivel de energía realizada en un solo barrido.**

El proponente referencia folio 143, se evidencia que el equipo cuenta con adquisiciones de energía dual, sin embargo el equipo NO lo hace en un solo barrido si no requiere hacer dos escaneos (barridos) cada uno con energías distintas, como se evidencia en la foto del folio 144, en donde se lee:

1 scaneo 80KvP

2 scaneo: 140Kvp

De acuerdo a lo anterior se evidencia el incumplimiento de la exploración en doble nivel de energía realizada en un solo barrido. Por lo tanto el proponente debe ser calificado como **NO CUMPLE** con el requisito habilitante.

RESPUESTA: El INC realiza la misma observación al oferente la cual no ha sido subsanada.